

**TARIFA**

Precio inserción por líneas: Anuncios oficiales... 13 ptas.

Anuncios particulares . 26 ptas.

SUSCRIPCIONES:

	Capital	Provincia y resto España
Suscripción a particulares, al año.....	1.500 ptas.	1.700 ptas.
Suscripción a particulares, al semestre ..	800 ptas.	900 ptas.
Suscripción a particulares, al trimestre ..	600 ptas.	750 ptas.
Suscripción Ayuntamientos, anual.....	1.200 ptas.	1.400 ptas.

Venta de Ejemplares

Corriente..... 15 ptas.

Atrasado, hasta 2 años..... 20 ptas.

Atrasado, más de 2 años..... 15 ptas.

Edita: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION Y TALLERES:
ACISCLO DIAZ. 8 - MURCIA

Teléfonos: 234769 - 234764 - Apdo. Correos 236

DEPOSITO LEGAL: MU I - 1958

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición que no esté autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

* Número 4976

**JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos seguido en este Juzgado bajo el número 130/81 a instancias de don Miguel González Palazón, representado por el procurador don Francisco Aledo Martínez, se ha dictado el siguiente literal:

Auto.—En la ciudad de Murcia a doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta; con el anterior escrito y actas que se acompañan, únanse al expediente de suspensión de pagos de su razón, y

Resultando: Que por el procurador don Francisco Aledo Martínez, obrando en nombre y representación del industrial don Miguel González Palazón, se presentó escrito turnado a este Juzgado solicitando, al amparo de la Ley de 26 de julio de 1922 la declaración del estado legal de suspensión de pagos de aquél, acompañando a su referido escrito la memoria que dicha Ley ordena, con

explicación de las causas que motivan tal solicitud y la proposición de convenio que aparece unida al mismo.

Resultando: Que se tuvo por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos, mandándose practicar las diligencias prevenidas en la Ley, emitiéndose dentro de término el oportuno dictamen por los interventores judiciales nombrados, presentando la lista definitiva de acreedores, y por auto de fecha 5 de noviembre de 1981 se declaró en estado de suspensión de pagos al referido don Miguel González Palazón, calificándolo de insolvencia provisional y convocando a los acreedores a junta general, anunciándose su celebración debidamente y practicando las citaciones oportunas.

Resultando: Que por la representación del suspenso, dentro del término legal, se solicitó la suspensión de la junta general teniendo en cuenta que el número de acreedores excede de doscientos, sustituyéndose la celebración de la junta por el procedimiento escrito, y de cuya solicitud se dio vista a los interventores judiciales, acordándose por auto de fecha 21 de diciembre de 1981, y de conformidad con lo solicitado, la suspensión de la junta, sustituyéndose por la tramitación escrito, concediendo al suspenso el plazo de tres meses para pre-

sentar ante el Juzgado la proposición de convenio que estime mejor, con todas las adhesiones que de sus acreedores pueda obtener de forma auténtica.

Resultando: Que por el procurador señor Aledo Martínez, en representación del suspenso, se verificó la oportuna proposición de convenio, a cuya propuesta se presentaron las oportunas adhesiones de los acreedores, cuya cifra total de sus créditos cubrían los tres cuartos del pasivo en la cuantía que se determina en el párrafo cuarto del artículo 19 de la expresada Ley especial de suspensión de pagos.

Considerando: Que reuniendo los votos emitidos por los acreedores a la propuesta de convenio hecha por el procurador señor Aledo Martínez, una mayoría de los tres cuartos del total pasivo necesario para su aprobación, según dispone el repetido artículo 19 de la Ley de 26 de julio de 1922, procede tal aprobación de aquella propuesta.

Su señoría, por ante mí, el secretario, dijo: Se aprueba el convenio propuesto por el procurador don Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de don Miguel González Palazón, consistente en:

1.º—Don Miguel González Palazón pagará a sus acreedores relacionados en la lista confeccionada

por los interventores, la totalidad de los créditos comunes y ordinarios en la siguiente forma y proporción:

A) El quince por ciento antes del treinta de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

B) Otro veinte por ciento antes del treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

C) Otro veinte por ciento antes del treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

D) Otro veinte por ciento antes del treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

E) El restante veinte por ciento antes del treinta de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

2.º—Los pagos deberán hacerse a los acreedores en proporción a la cuantía de los créditos respectivos.

3.º—Durante la anterior espera o moratoria establecida, las cantidades adeudadas o las que resten una vez pagados alguno de los plazos, devengarán a favor de los acreedores el catorce cincuenta por ciento de interés anual.

4.º—Los créditos en general y los del Banco Exterior de España en particular, son los que el Juzgado fije como definitivos.

5.º—Como garantía del presente convenio se constituye una comisión de acreedores, integrada por el Banco Exterior de España, Caja de Ahorros Provincial de Albacete y Sánchez Rex, S. A., cuya comisión gozará de las siguientes facultades:

A) Durante el tiempo de vigencia del convenio, y en tanto éste se vaya cumpliendo, dicha comisión, supervisará el desenvolvimiento comercial de don Miguel González Palazón, pudiendo emitir informes respecto a las medidas que el empresario debe adoptar en beneficio propio y de los acreedores.

B) Percibirá del suspenso el importe de las amortizaciones parciales pactadas en la cláusula primera y efectuará la distribución entre todos los acreedores, en proporción a la cuantía de sus créditos.

C) En el supuesto de incumplimiento del convenio, rescindiendo el mismo, automáticamente dicha comisión se constituirá en liquidadora de todos los bienes del suspenso, con excepción de la vivienda habitual del señor González Palazón, sita en la calle Buenos Aires, número dieciocho, de

Murcia, y de su segunda residencia, sita en Cala del Pino de la Manga del Mar Menor; dicha liquidación se efectuará a fin de realizar los bienes y aplicar su importe al pago de los créditos, entregando el remanente a la entidad suspenso.

Para la enajenación de dichos bienes, la comisión concede al señor González Palazón que reciba la comisión.

Para ello, ésta notificará tales ofertas al suspenso, quien podrá ejercitar su derecho de tanteo dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha que se formule la notificación. Si transcurriera dicho plazo sin que el suspenso ejercite su derecho de opción, la comisión podrá proceder inmediatamente a formalizar la venta de los bienes ofrecidos. A fin de facilitar a la comisión las mencionadas enajenaciones, en su caso, el suspenso se obliga a entregar a la comisión, cuando fuere requerido para ello, los títulos de propiedad de sus bienes, y a firmar cualquier documento público o privado que fuese necesario para el cumplimiento del convenio. En todo caso el suspenso, mediante este convenio otorga para en su día, sin perjuicio de hacerlo igualmente mediante escritura pública, poder irrevocable para que puedan llevar a buen fin las previas enajenaciones, en el supuesto antes mencionado de incumplimiento del convenio y entrada en funciones de la comisión de acreedores en su calidad de comisión liquidadora.

6.º—El suspenso podrá pagar anticipadamente a los vencimientos pactados, en cuyo caso, lógicamente, el interés pactado se calculará exclusivamente sobre el resto pendiente.

7.º—Para cualquier cuestión contenciosa derivada de este convenio, tanto los acreedores como el suspenso se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la capital de Murcia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y en consecuencia se manda estar y pasar por dicho convenio, el que para su debida publicidad y los demás efectos procedentes, se fijará edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado, acreditándose por diligencia, y se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, así como en el diario «La Verdad» de esta

capital, adjuntándose con los correspondientes despachos dirigidos al señor administrador jefe del «Boletín Oficial del Estado», Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia y director de dicho diario, entregándose los mencionados despachos y edictos al procurador señor Aledo Martínez para su curso y gestión.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, doy fe.—José Antonio de Pascual y Martínez.—Ante mí, Jesús Pérez.—Rubricadas.

Lo que se hace público para su debida publicidad y demás efectos procedentes.

Dado en Murcia a doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

Número 4239

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE MURCIA DE FAMILIA

Don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado-juez de Primera Instancia número Tres de Familia, de Murcia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado y de que se hará expresión, aparece dictada la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Murcia a catorce de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Ilmo. Sr. don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado-juez de Primera Instancia número Tres de Familia de la misma, habiendo visto los presentes autos sobre nulidad de matrimonio promovidos por el Ilmo. Sr. fiscal de esta Audiencia Provincial de Murcia, contra don Antonio Carrilero García, que ha estado representado por el procurador don Juan de la Cruz López López y dirigido por el letrado don Pablo Miguel Corró Marín y contra doña Catalina Hernández Navarro y los herederos desconocidos de la fallecida doña María Dolores Contreras Carrillo, que por su incomparecencia en autos fueron declarados en rebeldía; y

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Ministerio Fiscal contra don Antonio Carrilero

García, que ha sido representado por el procurador don Juan de la Cruz López López y contra los desconocidos herederos de la fallecida doña María Dolores Contreras Carrillo y doña Catalina Hernández Navarro, en situación procesal de rebeldía, debo declarar nulos los matrimonios contraídos por el demandado en Murcia con doña María Dolores Contreras Carrillo el 30 de octubre de 1948 y con doña Catalina Hernández Navarro el 1 de septiembre de 1963, respetando los efectos ya producidos por dichos matrimonios respecto de las esposas de ambos matrimonios por haberlos contraído de buena fe, desestimando íntegramente las peticiones reconventionales deducidas por el demandado don Antonio Carrilero García, y todo ello sin hacer declaración expresa sobre las costas causadas. Por la situación de rebeldía de los herederos de doña María Dolores Contreras Carrillo y doña Catalina Hernández Navarro, notifíqueseles la presente sentencia en la forma ordenada en la Ley».

Y en su virtud, y para la notificación de sentencia a los demandados rebeldes, expídesese el presente en Murcia a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Andrés Martínez de Salas y Cayuela.—El secretario, Manuel Carrillo.

* Número 3972

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de esa provincia y para que sirva de notificación en forma al demandante apelado don José Azorín Carpena, no comparecido en esta instancia, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 230.—En la ciudad de Albacete a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de juicio de desahucio, so-

bre resolución de contrato de arrendamiento de industria, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla y promovido por don José Azorín Carpena, mayor de edad, casado, panadero y vecino de Yecla, contra don José Rubio Muñoz, mayor de edad, casado, panadero y de igual vecindad; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación, que contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha 5 de septiembre de 1980, interpuso el demandado, que ha estado representado por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez y defendido por el letrado don Angel Cantos Galdámez, sin que haya comparecido en esta alzada el demandante apelado, por lo que se ha entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandado don José Rubio Muñoz, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Yecla en los autos a que la presente resolución se contrae, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos ochenta, sin hacer especial declaración de las costas causadas en esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Fernando Ortiz.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 11 de junio de 1982.—Felipe Garrido Rosales.

* Número 3975

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Murcia, y para que sirva de notificación en forma a don Salvador Hernández Zaplana, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha

dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 149.—En la ciudad de Albacete a 26 de junio de 1980.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Lorca y promovidos por don Salvador Sáez Urrea, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Murcia, contra don Salvador Hernández Zaplana y don José Nieto Burgos, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Cartagena, y contra sus respectivas esposas, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha 25 de noviembre de 1978, interpuso el demandante, que ha estado representado por el procurador don Antonio Martínez Ortiz y defendido por el letrado don Francisco Martínez Escribano, siéndolo el demandado apelado señor Nieto Burgos por el procurador don Manuel Cuartero Peinado, bajo la dirección del letrado don Juan José García Carbonell, y sin que haya comparecido el también demandado apelado don Salvador Hernández Zaplana, por lo que se ha entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandante don Salvador Sáez Urrea, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el señor juez de Primera Instancia de Lorca, en los autos a que la presente resolución se contrae, de fecha 25 de noviembre de 1978, con expresa imposición al recurrente de las costas causadas en esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y se notificará a la parte no comparecida en la forma que dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Ramón Escoto.—Vicente Boquera.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 3 de junio de 1982.—Felipe Garrido Rosales.

AYUNTAMIENTOS

* Número 4978

A B A R A N

E D I C T O

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 16 de julio actual, acordó aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de dos plazas de auxiliar de Administración General, de nueva creación en la plantilla de funcionarios.

ADMITIDOS

D. José Andrés Palazón López
D.ª Isabel Ballesta García
D.ª Ana María Maquilón Losa
D. Benjamín Soriano Molina
D. Jesús Antonio Tornero Yelo
Don Jesús María Fernando Yelo Gómez
D. Antonio Agustín Gómez Gómez
D. José María Moreno Molina
D. José Sánchez Martínez
D. Jesús Martínez Carrasco
D. José María García Martínez
D.ª Rosa María Puche Gómez
D. José Vicente Molina Pérez
D.ª María Ascensión Gómez Velandrino
D. José María Gómez Molina
D.ª Isabel María Carrillo Martínez
D.ª Alicia Carrillo Fernández
D.ª Elisa Carrasco Yelo
D. José Domingo González Cobarro
D.ª María Rosa Ato Sánchez
D.ª Rosario Sánchez Buendía
D. José Lozano Cano
D. Fernando Guirao Baño
D. Miguel Angel Moreno Yelo
D. Cristian Agüera Parra
D. José Joaquín Ramírez Torres
D.ª María Lucía Juliá González
D.ª Esperanza López González
D. Antonio Miñano Sánchez
D. José Julio Ruiz Carrillo
D.ª María del Pilar Gómez Gómez
D. Antonio Pallarés Palma
D. Francisco Miñano Yepes

D.ª María Teresa Carrillo Molina

D. Eutimio Gabriel Carrillo Azuar

D. Jesús Mira Milanés

D. Emilio Carrillo Cano

D. Andrés Molina Gomariz

EXCLUIDOS

Ninguno.

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán formularse reclamaciones de acuerdo con el artículo 5.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968. y artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Abarán, 29 de julio de 1982.—El alcalde.

* Número 4979

R I C O T E

E D I C T O

Aprobado por la Corporación Municipal, en su sesión de 14 de julio de 1982, el proyecto de obras de abastecimiento de aguas a pedanías, redactado por el ingeniero de Caminos don Fernando Paton Quiles, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas, y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes, con los documentos que las justifiquen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la legislación vigente para general conocimiento.

Ricote, 28 de julio de 1982.—La alcaldesa, Isabel Macarro Rubio.

* Número 4995

P L I E G O

E D I C T O

Don Carlos García García, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pliego, provincia de Murcia.

Hace saber: Que dado lo avanzado de los trabajos de confec-

ción de las «Normas subsidiarias del planeamiento urbanístico», de este Municipio, se someten a información pública dichas normas subsidiarias, conforme a lo previsto en el vigente Reglamento de Planeamiento por plazo de un mes, durante cuyo plazo podrán presentarse por los directamente afectados cuantas alegaciones se estimen convenientes, como trámite previo para la aprobación inicial de las antedichas normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de Pliego.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pliego, 30 de julio de 1982.—El alcalde.

* Número 4164

M U L A

E D I C T O

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de junio pasado, acordó por mayoría fijar, con efecto retroactivo al 1 de enero de 1982 y por todo el año 1982, en favor de los miembros electivos de la Corporación, los siguientes gastos de representación:

Alcalde-presidente, 100.000 pesetas al mes en concepto de asignación.

Tenientes de alcalde, 11.600 pesetas al mes en concepto de gastos de representación.

Resto de concejales, 8.000 pesetas al mes en concepto de gastos de representación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 1.º del Real Decreto 1531/1979, de 22 de junio.

Mula, 17 de junio de 1982.—El alcalde, Antonio Hernández Cava.

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Murcia se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos

IMPRESA PROVINCIAL